

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 18 de agosto de 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la señora Juez que venció el término del emplazamiento adelantado a la señora **Nidia Ramírez Mejía** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que la misma haya comparecido a este proceso.

También le informo a la señora juez, que la parte demandante aportó prueba de la publicación que de la constancia del emplazamiento se hiciera en el inmueble objeto de expropiación.

Por último, le informo a la señora juez que se allega contestación de la demanda por parte de la Agencia Nacional de Tierras.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2021-00114-00
Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos
mil veintiuno (2021)**

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentra legalmente surtido el emplazamiento de la codemandada **Nidia Ramírez Mejía** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el último inciso del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 ídem, a la mencionada codemandada se le nombra como curador Ad litem al doctor **Oscar Hernán Hoyos García**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

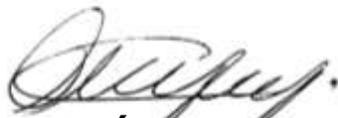
El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el profesional del derecho deberá

concurrir inmediatamente a través de los medios electrónicos a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Como gastos para el ejercicio del cargo, se le designa al doctor **Oscar Hernán Hoyos García** la suma de \$350.000, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

Por último, se le reconoce personería suficiente al doctor **Fernando Motta Cárdenas**, con tarjeta profesional No.123.766 del C.S de la J a fin de que represente a la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64689062b8e77029ecf5bc1c2237a6c2e8889ebaf6e124145fa4
51d73ed4ef65**

Documento firmado electrónicamente en 18-08-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 18 de agosto de 2021

Le informo a la señora juez, que a la fecha no se ha allegado oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos sobre la inscripción de la demanda de expropiación, comunicación que fue remitida desde el pasado 22 de julio de 2021.

También le informo a la señora juez, que la parte actora no ha presentado prueba de la fijación que se adelantará de la constancia del Registro Nacional de Personas Emplazadas en la puerta de acceso al inmueble objeto de expropiación.

Por último, le informo a la señora juez, que a través de apoderado judicial el día 30 de julio de 2021, el señor Francisco Humberto Cadavid Restrepo presentó escrito de contestación de demanda.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

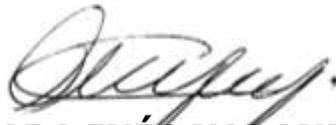
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2021-00128-00
Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de agosto de
dos mil veintiuno (2021)**

Dentro de la presente demanda **Declarativa Especial de Expropiación** adelantada por **la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)** en contra de **Francisco Humberto Cadavid Restrepo, Mónica Sulma Cadavid Madrigal y Horario Cadavid Madrigal**, se ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, a fin de que en el término de **tres (03) días**, informe a este célula judicial las resultados de la inscripción de la demanda ordenada en el auto admisorio de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 115-12456.

También, se requiere a la parte demandante a fin de que en el término de **tres (03) días** allegue con destino a este trámite, prueba de la publicación que se adelantará de la constancia secretarial del registro Nacional de Personas Emplazadas de los demandados **Mònica Sulma Cadavid Madrigal y Horario Cadavid Madrigal**, en la puerta de acceso al inmueble objeto de expropiación.

Por último, se le reconoce personería suficiente a la doctora **Luisa Fernanda Vargas Rincón**, identificada con tarjeta profesional No. 191.403 del C.S de la J, a fin de que represente en este asunto al señor **Francisco Humberto Cadavid Restrepo** conforme a las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**093054557ab1b11e000ef112377ef19388626d
c0e07baefd9adb8671bc523c2f**

Documento firmado electrónicamente en 18-08-
2021

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

Proceso: Declarativo Especial de Expropiación
Demandante: Agencia Nacional Infraestructura (ANI)
Demandado: Francisco Humberto Cadavid y otros

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>